

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 330 -2015

Jesús María, 22 DIC. 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA

**VISTO:** El Informe N° 310-2015/MDJM-GDES-SGECYT de la Subgerencia de Educación, Cultura y Turismo, Informe N° 067-2015-MDJM-GDES de la Gerencia de Desarrollo Económico y Social, Informe N° 942-2015-MDJM-GAJyRC de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Registro Civil y Proveído N° 883-2015-MDJM-GM de la Gerencia Municipal, sobre conformación del Consejo Municipal del Libro y la Lectura; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el numeral 11) del artículo 82° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que son competencias y funciones específicas, compartidas con el gobierno nacional y los regionales, en materia de educación, cultura, deportes y recreación *organizar y sostener centros culturales, bibliotecas, teatros y talleres de arte en provincias, distritos y centros poblados;*

Que, el numeral 19) del artículo 82° de la precitada ley, establece que son competencias y funciones específicas, compartidas con el gobierno nacional y los regionales, en materia de educación, cultura, deportes y recreación *promover actividades culturales diversas;*

Que, el Reglamento de la Ley de Democratización de Libro y Fomento de la Lectura N° 28086, en su artículo 16° - Comisiones consultivas regionales y locales, promueve la formación de comisiones consultivas regionales y locales de democratización del libro y fomento de la lectura;

Que, la Ordenanza N° 480-MDJM aprobó el Plan Municipal del Libro y la Lectura de Jesús María 2016-2021 y crea el Consejo Municipal del Libro y la Lectura; asimismo, su Artículo Tercero señala que *la Alcaldía Distrital establecerá la conformación, el funcionamiento y las funciones del Consejo Municipal del Libro y la Lectura de la Municipalidad Distrital;*

Que, mediante el Informe N° 067-2015-MDJM-GDES de fecha 15 de diciembre del 2015, la Gerencia de Desarrollo Económico y Social señala la necesidad de conformar el Consejo Municipal del Libro y la Lectura para la ejecución del "Plan Municipal del Libro y la Lectura de Jesús María 2016 – 2021", a través de una Resolución de Alcaldía, proponiendo sus integrantes y coordinación;

Estando a lo señalado y de acuerdo a las facultades conferidas en el artículo 20° numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27927;

**RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** Conformar el Consejo Municipal del Libro y la Lectura, integrado por:

- Alcalde, quién lo preside.
- Subgerente de Educación, Cultura y Turismo, como Secretario Técnico, con derecho a voz pero no a voto.
- Bibliotecólogo de la Municipalidad de Jesús María.
- Un representante de las Juntas Vecinales.
- Un promotor y/o animador de lectura.
- Un miembro de las organizaciones y/o colectivos culturales.
- Un representante de los lectores del distrito.



MUNICIPALIDAD DE  
**JESÚS MARÍA**  
VIVE BIEN

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 330 -2015

Jesús María,

**22 DIC. 2015**

- Un representante de los docentes del distrito.
- Un representante de los autores del distrito.
- Un Bibliotecario (escolar, comunal o universitario) del distrito.
- Un editor del distrito.
- Dos representantes de las Instituciones Educativas del distrito.

**Artículo Segundo.- ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo Económico y Social y a la Subgerencia de Educación, Cultura y Turismo, la coordinación del Consejo Municipal del Libro y la Lectura así como a realizar las acciones necesarias para garantizar su trabajo.

**Artículo Tercero.- DISPONER** que en un plazo máximo de sesenta (60) días calendarios se apruebe el Reglamento Interno del Consejo Municipal del Libro y la Lectura.

**Artículo Cuarto.- REMITIR** copia de la presente Resolución a todos los integrantes del Consejo Municipal del Libro y la Lectura que se conforma.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE JESÚS MARÍA

CARLOS ALBERTO BRINGAS CLAEYSSEN  
ALCALDE

